

IV REUNION CHILENO - PARAGUAYA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

ACTA

En la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 29 de abril del año dos mil cuatro, se celebró la Cuarta Reunión Bilateral Chileno - Paraguaya de los Organismos de Aplicación del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

La delegación Chilena estuvo presidida por el Lic. Don Pablo Ortiz Méndez, Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Transportes y la Delegación Paraguaya por el Lic. Don José Luis Argaña, por la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

La nómina completa de delegados y observadores figura como anexo I del Acta. La documentación entregada en este encuentro obra como anexo II de la presente.

Se dio comienzo a la reunión a las 16 hrs. haciendo uso de la palabra el Lic. Pablo Ortiz Méndez, dando la bienvenida a la delegación de Paraguay y formulando votos para el logro de las materias a tratar.

A continuación hizo uso de la palabra el Lic. José Luis Argaña, quien agradeció las palabras de bienvenida y compartió la voluntad de llevar a buen término las conversaciones.

Después de un amplio debate sobre cada uno de los temas, se arribó a los siguientes acuerdos:

I.- Transporte de pasajeros

1.1.- Análisis de la situación actual

Ambas partes concuerdan que el tráfico entre ambos países se desarrolla en forma normal, pudiendo destacar incluso la buena disposición de las autoridades fronterizas de cada parte, que por cierto contribuye a la mayor fluidez del tránsito.

Asimismo, en ocasión de la presente reunión de los Organismos de Aplicación del Acuerdo, la delegación de Paraguay hace entrega de un documento que contiene datos estadísticos referentes al transporte comercial de cargas y pasajeros entre los dos países.

1.2.- Régimen de refuerzos

Las delegación de Paraguay manifiesta su disposición para acceder a eventuales peticiones de refuerzos para los períodos de alta demanda, expresando su voluntad de acceder en dichos períodos en aumentos que podrían llegar hasta un 300%, ofrecimiento que la delegación chilena acepta.



1.3.- Flexibilización de salidas en caso de fuerza mayor o caso fortuito

Ambas delegaciones acuerdan que sin perjuicio de velar por el cumplimiento de las frecuencias asignadas a cada empresa, estarán dispuestas a autorizar en forma excepcional, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, la modificación de cada frecuencia, previa petición expresa y fundada de la empresa afectada dirigida al Organismo de Aplicación en que inicia su viaje. Este último, por su parte, comunicará dicha circunstancia dentro de un plazo de 48 horas al Organismo de Aplicación correspondiente al país de destino.

II.- Transporte de cargas

2.1.- Ratificación de liberación de cargas.

Ambas delegaciones acuerdan ratificar la liberación del régimen de cupos actualmente vigentes en los servicios de transportes de carga entre Chile y Paraguay, en atención a la nota enviada por el entonces Subsecretario de Transportes de Chile señor Sergio González Tagle a su homólogo doctor Juan Wenninger en el oficio N° 4775 de fecha 20 de noviembre de 1992.

2.2.- Registro de empresas permisionadas.

Las delegaciones acuerdan que a partir de esta fecha y con la finalidad de depurar el registro de empresas permisionadas, la autoridad respectiva procederá a la cancelación de aquellas empresas que no hayan renovado sus permisos originarios o complementarios, dentro de un plazo de seis meses, contados desde la fecha de vencimiento de los cinco años de vigencia de los respectivos permisos.

2.3.- Adecuación a la Resolución 58/94 Mercosur

La delegación de Chile, reitera su voluntad de incorporar a su legislación interna, los términos establecidos por la Resolución 58/94 Mercosur, en el entendido que contribuirá a la profesionalización de la actividad en el servicio.

2.4.- Pasos fronterizos

A fin de ampliar lo establecido en la primera reunión bilateral de los Organismos de Aplicación entre ambos países, celebrada en la ciudad de Santiago de Chile, en noviembre de 1984, según lo dispuesto en el punto II literal c), sobre habilitación de pasos fronterizos y lugares de destino, las partes acuerdan que en adelante a los fines de esta reunión, quedan autorizados para el transporte de carga, todos los pasos fronterizos habilitados de los dos países signatarios, ya sea en lastre o con carga.

III.- Intercambio de información estadística



Ambas delegaciones conscientes de la necesidad de incrementar el intercambio y fomentar el uso de información electrónica, acuerdan transferirse recíprocamente en forma trimestral, entre otros, los siguientes datos de las empresas permisionadas:

- 1.- Nombre de empresa.
- 2.- Domicilio.
- 3.- Número de resolución que otorga el permiso
- 4.- Vigencia
- 5.- Modificaciones de flota

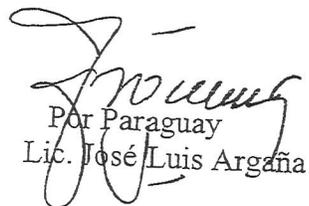
Igualmente se comprometen a propiciar el intercambio y uso de documentación electrónica, en la medida que se generen los medios y se establezca el marco jurídico necesario para su implementación y reconocimiento recíproco. En este sentido, las partes se comprometen a proveer la dirección de correo electrónico de dominio oficial, que permita la transferencia de información acordada.

IV.- Teléfono de emergencia

Las partes, conscientes de la necesidad de mantener una comunicación fluida para resolver los problemas que se presenten en frontera y que tengan relación con materias de transporte, acuerdan establecer un canal de comunicación telefónico directo entre ambos Organismos de Aplicación, cuyos números serán proveídos recíprocamente, a la brevedad, a fin de dar cumplimiento al objeto del pedido.

V.- Participación en el tráfico

Ambas delegaciones reiteran su voluntad, expresada en sus bilaterales de noviembre de 1984 y junio de 1991, de no permitir la participación de otros países en su tráfico bilateral de cargas y pasajeros, asumiendo una posición conjunta frente al tema.


Por Paraguay
Lic. José Luis Argaña


Por Chile
Lic. Pablo Ortiz Méndez